

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900027122
Fecha de solicitud	09/07/2022
Nombre del solicitante	Karen Yael Hazan Melgar
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito información para elaborar un análisis de corte estrictamente académico de los juicios que han o están cursando sus respectivos trámites en los juzgados que competen al poder judicial de la entidad federativa a quien va dirigida en cada caso esta solicitud. El periodo solicitado comprende del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en los tipos de asuntos "ejecutivo mercantil" y "ejecutivo mercantil oral" únicamente. Se solicita que la información esté desplegada para su análisis, por número de expediente y que contenga al menos la fecha ingreso o radicación, el monto de la suerte principal, la fecha de sentencia o resolución que puso fin al juicio, la naturaleza del procedimiento (ejecutivo mercantil o ejecutivo mercantil oral). Toda esta información debe obrar a este nivel de desglose en la base de datos que alimenta a los sistemas virtuales de consulta competencia del respectivo Poder Judicial y/o Consejo de la Judicatura, según sea el caso, que utilizan los interesados para dar seguimiento a cada expediente (similares al Sistema de Seguimiento (SISE) que se utiliza en el Consejo de la Judicatura Federal). Es decir que en ningún momento se está solicitando un estudio ad-hoc por parte del sujeto obligado, sino que se solicita la información al nivel de desglose que ya debe tener la base de datos que alimenta el sistema de consulta electrónica. Si la base incluye mayor información que la aquí solicitada (y siempre que no contenga datos personales, ni aquellos que se consideran confidenciales) me la puede compartir como la tenga y yo haré la limpieza de datos necesaria. Se anexa como ejemplo la información ya obtenida del Poder Judicial del Estado de Sinaloa como ejemplo para ilustrar la información que se solicita. El formato para la entrega de información se solicita en hoja de cálculo (.xls, .xlsx o .csv).
Datos adicionales	Se anexa información obtenida del Poder Judicial de Sinaloa.
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

## Acuse de registro de solicitud de información pública

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900027122

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/273/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/761/2022

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 22 de agosto de 2022.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/DEIC/122/2022, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900027122**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900027122**, recibida el nueve de julio del dos mil veintidós, a las trece horas con cuarenta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Solicito información para elaborar un análisis de corte estrictamente académico de los juicios que han o están cursando sus respectivos trámites en los juzgados que competen al poder judicial de la entidad federativa a quien va dirigida en cada caso esta solitud. El periodo solicitado comprende del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en los tipos de asuntos “ejecutivo mercantil” y “ejecutivo mercantil oral” únicamente. Se solicita que la información esté desplegada para su análisis, por número de expediente y que contenga al menos la fecha ingreso o radicación, el monto de la suerte principal, la fecha de sentencia o resolución que puso fin al juicio, la naturaleza del procedimiento (ejecutivo mercantil o ejecutivo mercantil oral). Toda esta información debe obrar a este nivel de desglose en la base de datos que alimenta a los sistemas virtuales de consulta competencia del respectivo Poder Judicial y/o Consejo de la Judicatura, según sea el caso, que utilizan los interesados para dar seguimiento a cada expediente (similares al Sistema de Seguimiento (SISE) que se utiliza en el Consejo de la Judicatura Federal). Es decir que en ningún momento se está solicitando un estudio ad-hoc por parte del sujeto obligado, sino que se solicita la información al nivel de desglose que ya debe tener la base de datos que alimenta el sistema de consulta electrónica. Si la base incluye mayor información que la aquí solicitada (y siempre que no contenga datos personales, ni aquellos que se consideran confidenciales) me la puede compartir como la tenga y yo haré la limpieza de datos necesaria. Se anexa como ejemplo la información ya obtenida del Poder Judicial del Estado de Sinaloa como ejemplo para ilustrar la información que se solicita. El formato para la entrega de información se solicita en hoja de cálculo (.xls, .xlsx o .csv)...”***. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/122/2022	Dirección de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 22 de agosto de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900027122. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 05 de 2022

**OFICIO No. TSJ/UT/706/2022**

**LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ**  
**DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/273/2022: "...Solicito información para elaborar un análisis de corte estrictamente académico de los juicios que han o están cursando sus respectivos trámites en los juzgados que competen al poder judicial de la entidad federativa a quien va dirigida en cada caso esta solicitud. El periodo solicitado comprende del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en los tipos de asuntos "ejecutivo mercantil" y "ejecutivo mercantil oral" únicamente. Se solicita que la información esté desplegada para su análisis, por número de expediente y que contenga al menos la fecha ingreso o radicación, el monto de la suerte principal, la fecha de sentencia o resolución que puso fin al juicio, la naturaleza del procedimiento (ejecutivo mercantil o ejecutivo mercantil oral). Toda esta información debe obrar a este nivel de desglose en la base de datos que alimenta a los sistemas virtuales de consulta competencia del respectivo Poder Judicial y/o Consejo de la Judicatura, según sea el caso, que utilizan los interesados para dar seguimiento a cada expediente (similares al Sistema de Seguimiento (SISE) que se utiliza en el Consejo de la Judicatura Federal). Es decir que en ningún momento se está solicitando un estudio ad-hoc por parte del sujeto obligado, sino que se solicita la información al nivel de desglose que ya debe tener la base de datos que alimenta el sistema de consulta electrónica. Si la base incluye mayor información que la aquí solicitada (y siempre que no contenga datos personales, ni aquellos que se consideran confidenciales) me la puede compartir como la tenga y yo haré la limpieza de datos necesaria. Se anexa como ejemplo la información ya obtenida del Poder Judicial del Estado de Sinaloa como ejemplo para ilustrar la información que se solicita. El formato para la entrega de información se solicita en hoja de cálculo (.xls, .xlsx o .csv)....."**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **09 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA  
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 86 ext. 4070 y 4072

Independencia esq. Lic. Carlos Flores Magón  
Col. Centro, C. P. 80000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 12 de agosto de 2022  
Oficio N° TSJ/DEIC/122/2022

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio TSJ/UT/706/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual solicita información referente a **“Juicios que han o están cursando sus respectivos tramites en los juzgados que competen al poder judicial de la entidad del periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2022 en los asuntos (ejecutivo mercantil y ejecutivo mercantil oral)”**. Al respecto se informa que dado la cantidad de registros localizados hace imposible remitir la tabla en un documento impreso, por lo cual se concentró la información en un documento de Excel (xlsx), el cual puede ser descargado desde la siguiente dirección electrónica <https://www.tsj-tabasco.gob.mx/2022/transparencia/tsjut7062022.xlsx> la dirección de descarga estará disponible para su descarga en un término de 15 días naturales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE**  
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p. Archivo.  
LIC. JAP / mavv.

*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*